

**I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**  
**ALCALDIA**  
**SAN JOSE DE LA MARIQUINA**

**DECRETO EXENTO N° 1054 /**

**SAN JOSE,**

**21 JUN. 2002**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :**

**VISTOS :** La necesidad de normar los procedimientos para obtener permiso para realizar faenas de extracción de materiales árido en la Comuna de Mariquina, Acuerdo de Concejo N° 016 de fecha 08 de Enero del 2002, Reunión de Concejo Municipal N° 11 Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio del 2002, acuerdo de Concejo Municipal N° 84 que autoriza introducir a la Ordenanza Local N° 300 de fecha 26 de Febrero de 1997 las siguientes disposiciones :

**TITULO I GENERALIDADES**

**ARTICULO N° 1 :**

Debido a la gran demanda de áridos y a la buena calidad de éstos dentro de la Comuna se hace necesario reglamentar en un solo cuerpo legal la obtención de Permisos y concesiones para la explotación de áridos sean éstos provenientes de pozos lastreros ubicados en Bienes Nacionales de uso público o de predios privados y en forma conjunta la fiscalización de ellos por parte del Municipio, acorde todo esto con las normas técnicas, legales y reglamentarias actualmente en vigencia, tales como : la tramitación del respectivo cambio de uso de suelos junto con la declaración de impacto ambiental si procediere, junto con la norma de Vialidad cuando procediere.-

**ARTICULO N° 2**

Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por :

**FACTIBILIDAD:** El acto unilateral en virtud del cual la Municipalidad de Mariquina indica que existe posibilidad para realizar explotación de áridos, en la cual se indicará la forma, condiciones y volúmenes de extracción y en base a ello el particular tramitará el respectivo cambio de uso de suelos y declaración de impacto ambiental si procediere esta última.

**PERMISO** ; El acto unilateral en virtud del cual la Municipalidad de Mariquina autoriza la extracción de áridos a un particular o persona jurídica para realizar su explotación cuando estos provengan de Bienes nacionales de uso público o propiedad de particulares.-

**CONCESION** : El acto administrativo unilateral en virtud del cual la Municipalidad de Mariquina confiere a una persona natural o jurídica, a título oneroso, la facultad para usar en forma preferente, temporal y en faena mecanizada, parte de un Bien Nacional de uso público en referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el acto administrativo generará una relación contractual que comprenderá las prestaciones recíprocas, especialmente económicas, entre concedente y concesionario.-

**FAENA ARTESANAL O PROCEDIMIENTO MANUAL**, consiste en la extracción ejecutada mediante simple excavación a base de cuadrillas reducidas de dos o cuatro hombres mediante palas y harneros, siendo, muy baja la producción de áridos por hombre/día.-

**FAENA MECANIZADA O PROCEDIMIENTO INDUSTRIAL**, Consiste en la extracción mediante excavación de gran volúmen ejecutada a base de equipos mecanizados, como ser bulldozer, cargadores frontales, harneros vibratorios, chancadoras, etc, con una alta producción de m3 de áridos día/mes/año y que origina un gran efecto de excavación o movimientos de materiales.-

## TITULO II NORMAS ADMINISTRATIVAS

### A.- DISPOSICIONES COMUNES.

#### ARTICULO N° 3

Ninguna persona natural o jurídica podrá extraer y/o comercializar materiales áridos en el territorio de la Comuna provengan estos de Bienes Nacionales de uso público o de propiedad de particulares, sin que previamente hayan obtenido una factibilidad y permiso por parte de la Municipalidad de Mariquina, en conformidad a las Normas y Procedimientos que se establecen a continuación en la presente Ordenanza.

### B.- DE LOS PERMISOS

#### ARTICULO N° 4

Los permisos serán otorgados toda vez que los particulares o personas jurídicas hayan obtenido una factibilidad por parte del Municipio y además hayan realizado el correspondiente cambio de uso de suelo y declaración de impacto ambiental si procediere esta última. Las factibilidades se otorgarán si fuera procedente en base a criterios que privilegiarán el menor impacto a comunidades aledañas al posible lugar de extracción, evaluando si existe para ello sistemas de mitigación. Finalmente serán otorgadas las factibilidades previa solicitud escrita fundamentada por el interesado en la que se indicará la actividad que se pretende desarrollar y el lugar preciso y espacio que se desea ocupar y las cantidades de extracción y la vida útil del proyecto incluyendo en esta, descripciones de manejo, medidas de mitigación y todo lo relacionado con las faenas. Se denegará la factibilidad a proyectos que consideren el traslado de los materiales provenientes de la explotación a través de centros poblados, además de evaluar por parte de la Dirección de Obras Municipales caso a caso los posibles impactos negativos ya sean estos al medio ambiente o a personas.

ARTICULO N° 5:

Se otorgarán permisos toda vez que se haya dado cumplimiento al artículo precedente obteniendo de esta manera la factibilidad respectiva, dichos permisos serán intransferibles y se otorgarán previa solicitud escrita a la Dirección de Obras Municipales, en cuyo caso la persona natural o jurídica se encontrará autorizado por este Municipio a través de un Decreto Exento para realizar las faenas para las cuales solicitó la factibilidad.

ARTICULO N° 6 :

Establezcase que el derecho de extracción de áridos y sus derivados en la Comuna corresponde al 0,3% del valor de la U.T.M. por Metro cúbico.--

ARTICULO N° 7 :

Los procedimientos para obtener concesión sobre un bien nacional de uso público como "Cauces Naturales" serán los que se indican en documento adjunto de la Unidad de Defensas fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas.-

**DECRETO**

**AGREGUESE** : A la Ordenanza Local N° 300 de fecha 26 de Febrero de 1997 las disposiciones antes señaladas.-

**EFFECTUESE** : La correspondiente publicación.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE**



**SIGIFREDO SALGADO BLANCO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GMO. ROLANDO MITRE GATICA**  
**ALCALDE**

GRMG/SSB/GAMA/mecr.

**Distribución :**

- Dirección de Obras Municipales.
- Depto. Finanzas.
- Inspección.
- Oficina de Partes.